

certificación en la que se haga constar la realización de la obra, estudio, proyecto o trabajo, los gastos efectuados y el pago a los acreedores.

c) Los fondos del ICONA librados y no invertidos, serán reintegrados a dicho Organismo.

Novena.-Para cada una de las obras y trabajos objeto de este convenio se designará un Director de obra entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma o del ICONA, de común acuerdo entre ambos Entes públicos.

Décima.-La Comunidad Autónoma y el ICONA, a través de la Jefatura de la Unidad Territorial correspondiente, tendrán facultades de seguimiento e inspección de todos los estudios, trabajos y obras acogidos a este convenio.

La recepción a su terminación corresponderá al que los haya contratado o ejecutado directamente, y a la misma concurrirá un representante de la otra parte, todo ello, sin perjuicio de las facultades que ostenta la Intervención en ambos Entes Públicos.

Undécima.-Una vez recibidas las obras y trabajos realizados al amparo de este convenio, serán entregados mediante el acta correspondiente a la Comunidad Autónoma, haciéndose cargo de su posterior mantenimiento y conservación el órgano competente de la misma.

Duodécima.-El presente convenio se suscribe para el ejercicio de 1986, y se prorrogará por la tática para cada uno de los ejercicios, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie durante los seis primeros meses del año natural que esté transcurriendo.

Sin embargo, el régimen jurídico que se conviene se aplicará a todos los estudios, obras y trabajos sobre los que haya recaído acuerdo, aunque su ejecución se realice fuera del plazo inicial o de sus prórrogas, manteniéndose también los compromisos de créditos presupuestarios de las anualidades siguientes.

En cualquier momento, el convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y, en todo caso, para adaptarlo a las modificaciones legislativas que le afecten.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman en Madrid a 4 de septiembre de 1986.

El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, don Angel Barbero Martín. El Consejero de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, Javier Domínguez Anadón.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26694 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Saneamiento y consolidación de las infraestructuras del punto kilométrico 90,180 al 92,000 de la línea Córdoba-Málaga», en el término municipal de Casariche (Sevilla).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de octubre de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Casariche (Sevilla) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	Exmo. Ayuntamiento de Casariche	536
2	Don Francisco Migueles Marín	170
3	Don José Gamero Campos y don Francisco González Graciano	228
4	Don Rafael Martín Juárez	388
5	Doña Angeles Ramírez Torres	320

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE CULTURA

26695 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para puesta en marcha de un programa de dinamización cultural.

Habiéndose suscrito el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para puesta en marcha de un programa de dinamización cultural y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de septiembre de 1986.-El Secretario general Técnico, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 4 de septiembre de 1986.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Justino Burgos González, en calidad de Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León,

DECLARAN

Que es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente reconocen, poner en marcha un programa de dinamización cultural en los municipios del Valle del Tera y Pinares y en las comarcas de Berlanga de Duero y San Esteban de Gormaz, por considerar el acceso a la cultura de los habitantes de las zonas desfavorecidas, un hecho ineludible de mandato constitucional. Y entendiéndose que este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino también, de calidad de vida de las personas a que se va destinado y que, a su vez, y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación a otros lugares del Estado español, a cuyo efecto

ACUERDAN

Primero.-Finalidad y objetivo general del programa.-El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado, a través de un plan de dinamización cultural.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo.-Localización del programa.-Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios del Valle del Tera y Pinares y comarcas de Berlanga de Duero y San Esteban de Gormaz, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria.

Cualquier tipo de modificación que pueda producirse deberá ser aprobada por las partes firmantes de este Convenio.

Tercero.-Duración del programa.-El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por

las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1986.

Cuarto.-Aportación de las Entidades que suscriben el acuerdo.-La Dirección General de Cooperación Cultural aportará la contratación de un equipo técnico compuesto por quince profesionales, según Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Empleo. A su vez, pondrá a disposición del programa la cantidad de 10.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

La Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 10.000.000 de pesetas, cinco de los cuales se destinarán a dotación de infraestructura y equipamiento cultural y los otros cinco millones para la organización de las actividades aprobadas por Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, y las que se programen con los créditos territorializados del cuarto trimestre de la Delegación Territorial de Soria, del presupuesto vigente.

Quinto.-Órgano de seguimiento.-Las partes firmantes del presente acuerdo deciden constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por un máximo de seis personas y un mínimo de tres, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho acuerdo; así como establecer la mecánica del seguimiento y el sistema para su posterior evaluación.

Sexto.-Documentación.-Considerando este programa como una experiencia piloto dentro del trabajo cultural institucional, se estima conveniente por las partes publicar dichas experiencias, mediante un libro, por entender que puede servir de aplicación en otros lugares del Estado español.

Séptima.-Evaluación final.-La Comisión de Seguimiento deberá presentar ante las partes firmantes, al finalizar la actividad, la siguiente documentación:

- Informe detallado de las acciones realizadas en el marco del presente acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.-El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Justino Burgos González.

26696 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Melilla.

Con fecha 25 de marzo de 1983 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de 8 de febrero del mismo año, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de ampliación del Conjunto Histórico Artístico de Melilla.

La Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Melilla ha solicitado, para una protección más eficaz de este Conjunto, la modificación de la delimitación del mismo, delimitación que figura en la citada Resolución.

Las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y la de la Historia, así como el Departamento de Monumentos de este Centro directivo, han informado favorablemente esta nueva delimitación, propuesta por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Melilla.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Modificar la delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Melilla, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 8 de febrero de 1983. La nueva delimitación se publica como anexo a la presente disposición y figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la normativa aplicable, según lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Melilla que todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General, o la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Melilla.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para la correspondiente anotación preventiva.

Quinto.-Abrir un periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que, en el término de veinte días, se puedan presentar alegaciones en orden a la declaración que se pretende, a cuyo efecto el expediente en cuestión, estará de

manifiesto en la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura en Melilla, calle del General Prim, número 2.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-El Director general, Dionisio Hernández Gil.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Conjunto Histórico de Melilla

MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA

Partiendo del malecón del puerto bordea la línea marítimo terrestre hasta la Batería de Artillería de Costa, calle Cándido Lobera, calle Ejército Español, calle Roberto Cano, muro posterior de contención de la iglesia del Sagrado Corazón, plaza del Teniente Marín Astigarraga, plaza Jaén, calle Cánovas, calle Sagasta, calle Cádiz, calle Bernardino de Mendoza, camino de la Batería de Artillería de Costa hasta el mar, línea marítimo terrestre, tapia del cementerio, línea oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, calle Comisario Valero, calle Ramón y Cajal, calle Gabriel de Morales, avenida de los Reyes Católicos, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Fernando el Católico, calle Doctor Garcerán, calle Antonio Zea, calle Aviador Jiménez Benhamú, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Alférez Guerrero Romero, avenida General Mola, antiguo Colegio (actualmente Hospital de la Cruz Roja), parcelas impares sobre la avenida del General Mola, parcelas pares de la avenida del General Aizpuru, calle Músico Granados, antiguo puente ferroviario sobre el río de Oro, calle Músico Granados, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral (incluido puente), calle Sur-Oeste de los bloques de viviendas Orgaz, tapia de la plaza de toros, plaza Velázquez, calle Teniente Mejías, calle Teniente Coronel Seguí hasta la perpendicular del edificio de la Junta del Puerto, avenida Teniente Coronel García Valiño, avenida General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la envolvente en el malecón.

BARRIO INDUSTRIAL

Sector I

Calle del General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, calle General Polavieja, continuación calle Pedro Navarro, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine «Perellón» para seguir calle Alvaro de Bazán, enlazando con calle General Polavieja, de donde partió.

Sector II

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V, calle Conde de Alcaudete.

BARRIO DEL REAL

Sector I

Mercado.

Sector II

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla, calle de la Legión.

Sector III

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña, calle Jiménez Iglesias.

Delimitación del entorno afectado de Melilla

MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA

Partiendo del malecón del puerto bordea la zona norte por la línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, límite oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, envolvente Norte y Oeste del Mercado Central, calle Alférez Sanz, calle Gran Capitán, continuación calle Montes Tirado, calle Infantería, calle Camilo Barraca, calle García Cabrelles, calle Ramón y Cajal, calle Juan de Lanuza, plaza de San Juan de la Salle, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida de Carlos Ramírez de Arellano, calle Fernando el Católico, calle Doctor Garcerán, calle Pedro Antonio de Alarcón, avenida del General Mola, cauce del río de Oro, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral, perpendicular hasta el Club Marítimo, avenida del General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la poligonal en el malecón del puerto.